

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 735** *Acuerdo de aprobación parcial de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 5 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 1/2016 de fecha 2 de Febrero de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN PARCIAL DE LOS SERVICIOS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016:

“Se da cuenta por el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación parcial de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando parcialmente los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, y

EXPONEN:

I. La Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales (gastos corrientes Capítulos I y II), aportando una cuantía fija a los Ayuntamientos participantes, la cual es determinada conforme a los criterios aprobados por el Pleno de 2 diciembre de 2008.

Para el año 2016, al igual que en anteriores ejercicios, la Diputación de Jaén ha incluido en el ámbito del Plan Provincial la financiación de los servicios municipales, si bien, el Equipo

de Gobierno de la Diputación Provincial ha optado por limitar para este ejercicio la cuantía a destinar a la financiación de los servicios municipales, siendo el porcentaje máximo el 50% de la cuantía asignada a cada municipio en la convocatoria de este Plan.

II. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece como competencia propia de las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) señala que las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, la cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que destaca, al igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, y lo establecido en la Normativa reguladora o Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 22 de abril de 2013), amén de que, conforme a este Reglamento, los Acuerdos de aprobación del Plan puedan incorporar determinadas condiciones o requisitos que mejoren la gestión del mismo y su aseguramiento, siempre y cuando no esté expresamente prohibido en la normativa legal y reglamentaria mencionada (art. 1.2 Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén).

En los Presupuestos Generales del Estado de 2016, en el anexo denominado Gastos por Programas, en concreto, en el Programa 942A, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha comprobado que el Capítulo VII "Transferencias de capital" no cuenta con disposición económica para nuevos Planes Provinciales de Cooperación, significando esto que las Diputaciones Provinciales no van a contar con la subvención estatal para la financiación del Plan Provincial de 2016, lo que supone un mayor esfuerzo económico de la Diputación Provincial, al igual que en ejercicios anteriores, y la no sujeción a la normativa estatal que regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

III. En el presente ejercicio y en lo que respecta a los servicios municipales, además de exigir en la cuenta justificativa el modelo 10 A, referente al certificado de gastos realizados y pagados en la prestación del servicio objeto de subvención, se exige la aportación de un nuevo modelo denominado 10 B, cuyo fin es identificar los gastos pagados habidos en la ejecución del servicio, haciendo constar el concepto del gasto, el acreedor, el importe, la factura en su caso, y la fecha de pago.

IV. La apertura mediante convocatoria anual es el primer trámite que realiza la Diputación para el desarrollo de su competencia legal de cooperación económica a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación (artículo 36.2 LBRL).

Por tanto, el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria número 13/2015, de 29 de octubre de 2015, aprobó la convocatoria para el año 2016 del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 226, de 23 de noviembre de 2015); convocatoria que tiene, básicamente, tres objetivos:

- Anunciar los fondos que la Diputación Provincial va a destinar al Plan Provincial de Cooperación para las obras y servicios del ejercicio 2016, debiendo hacer mención a que para esta anualidad el Presupuesto de la Corporación ha incrementado un millón de euros para el Plan Provincial de Cooperación, pasando de 12.854.650 a 13.854.650. Además, como se ha indicado en el punto segundo, el crédito destinado a este Plan está sostenido con recursos de la Diputación, sin recibir aportación alguna del Estado.
- Dar a conocer el objeto o finalidad para la cual los Ayuntamientos pueden aplicar las asignaciones económicas que les corresponden, conforme a los criterios de distribución aprobados por la Diputación Provincial de Jaén para el reparto de los fondos asociados al Plan de Cooperación.
- Recibir las propuestas de actuación que los Ayuntamientos decidan y su opción sobre el sujeto ejecutor de la misma. Además, para las actuaciones de inversión, comunicar si están interesados en asistencia técnica a prestar por la Diputación de Jaén.

Los Ayuntamientos de la provincia han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados en el Plan de Cooperación de 2016 y han presentado la solicitud y demás documentos previstos en el artículo segundo de la convocatoria, aceptando con su presentación la aportación asignada, que será concedida con la aprobación del Plan de Cooperación por el Pleno.

El Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales ha indicado a la Jefatura de Servicio de Gestión Administrativa que, teniendo en cuenta que un gran número de Ayuntamientos tiene la documentación validada y conformada, es conveniente que se acuerde por el Pleno una aprobación parcial de los servicios municipales a incluir en el Plan Provincial, con el objeto de tramitar y aprobar todo aquello que esté correcto a los efectos de que los Ayuntamientos puedan percibir las subvenciones, sin tener que condicionar su percibo a la subsanación de los errores o defectos de las solicitudes del resto de Ayuntamientos.

Esta aprobación inicial no impide, en absoluto, la ejecución del Plan, el cual es un instrumento de cooperación general, pero con relevancia individual, significando, pues, que se pueden tramitar todas las aprobaciones parciales que se consideren convenientes y adecuadas hasta culminar su completa aprobación, siempre que no se haya declarado decaído en su derecho al trámite.

Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos y que se incorporan al presente Acuerdo cumplen con los requisitos previstos en el artículo tercero de la convocatoria y lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén (RCMOS).

El importe total a subvencionar por la Diputación para el mantenimiento de los servicios municipales que se incorporan al presente Acuerdo asciende a 3.738.503,78 euros,

habiéndose propuesto modificación presupuestaria de transferencia de crédito de la aplicación 2016.510.4591.76200 a la 2016.510.4591.46201 para sostener este primer Acuerdo de concesión de subvenciones.

V. Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO.

1. Aprobar las propuestas para el mantenimiento de los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2016, que han sido conformadas por Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 5.243.909,60 euros y una subvención de la Diputación Provincial de 3.738.503,78 euros, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1.

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados para el mantenimiento de os servicios municipales solicitados y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46201, las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los ayuntamientos, si las hubiera, cuando ellos sean los responsables de la prestación del servicio no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales incorporados en este Acuerdo, emitiéndose los documentos contables ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46201.

CUADRO 1. SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSION	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Alcalá la Real	Mantenimiento Alumbrado Público	143.007,48	188.167,74	45.160,26
Aldeaquemada	Alumbrado Público	29.211,96	59.729,46	30.517,50
Arjona	Gastos Corrientes Servicios Municipales: Seguridad y Orden Público	40.000,00	40.000,00	0,00
Arquillos	Alumbrado Público, Edificios e Instalaciones Municipales	44.888,99	44.888,99	0
Arroyo del Ojanco	Alumbrado Público y Administración General	53.835,52	102.000,00	48.164,48
Beas de Segura	Alumbrado Público	34.949,99	34.949,99	0,00
Bedmar y Garcéz	Gastos de personal, Energía Eléctrica, Limpieza y Mantenimiento de Instalaciones e Infraestructuras de Bedmar y Garcéz	90.397,72	90.397,72	0

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSION	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Bélmez de la Moraleda	Administración general	48.480,20	49.686,07	1.205,87
Benatae	Alumbrado público y energía eléctrica de edificios e instalaciones municipales	25.905,76	25.905,76	0
Cabra del Santo Cristo	Gastos Corrientes de Alumbrado Público, Alumbrado de Dependencias Municipales y Alumbrado de Guardería Municipal	57.885,02	57.885,02	0
Cambil	Administración General	85.063,72	85.063,72	0,00
Carboneros	Alumbrado Público	25.920,38	25.920,38	0
Cárcheles	Suministro de energía Eléctrica	53.486,55	53.486,55	0
Castillo de Locubín	Ordenación del tráfico y Alumbrado Público	87.453,73	87.453,73	0,00
Cazalilla	Gastos de Personal y alumbrado Público	30.000,00	30.000,00	0
Cazorla	Mantenimiento de Servicios Básicos Municipales (Limpieza Viaria, Suministro Energía Eléctrica)	113.617,15	113.617,15	0
Chiclana de Segura	Alumbrado Público	58.012,74	58.012,74	0
Escañuela	Alumbrado Público en las Dependencias Municipales	34.798,16	34.798,16	0
Frailas	Gastos de personal	46.369,20	172.600,00	126.230,80
Fuensanta de Martos	Servicio Municipal Básico de Policía Local	75.532,80	166.655,76	91.122,96
Génave	Servicio Municipal de Alumbrado Público	33.326,43	42.000,00	8.673,57
Guardia de Jaén (La)	Suministro de alumbrado público	42.708,08	100.000,00	57.291,92
Guarromán	Servicio Municipal de alumbrado Público	66.708,91	66.708,91	0
Higuera de Calatrava	Seguridad Ciudadana	20.340,86	20.340,86	0,00
Higuera de Calatrava	Alumbrado Público	7.637,02	7.637,02	0,00
Hinojares	Gastos de personal	29.476,02	29.476,02	0
Hornos	Alumbrado Público y de Edificios Municipales y Gastos de Comunicaciones Telefónicas	34.121,01	34.121,01	0
Huelma	Pago de Suministro de energía Eléctrica para Alumbrado Público y Edificios Municipales	52.016,53	57.796,14	5.779,61
Huesa	Personal laboral temporal, suministro de energía eléctrica para alumbrado público y para dependencias de admon gral	39.447,45	58.162,64	18.715,19
Ibros	Gasto en Energía Eléctrica	45.517,99	45.517,99	0
Iruela (La)	Alumbrado Público	54.225,91	54.225,91	0
Iznatoraf	Alumbrado público, administración general y limpieza viaria	45.381,88	110.288,04	64.906,16
Jabalquinto	Gastos de servicios públicos básicos. Seguridad y alumbrado público	59.961,93	98.632,17	38.670,24
Jamilena	Administración General: Seguridad Pública y Limpieza Viaria	65.130,96	65.130,96	0
Jimena	Seguridad Ciudadana	39.647,16	39.647,16	0
Jimena	Limpieza Viaria	10.707,86	10.707,86	0
Jódar	Administración general	123.036,52	816.289,33	693.252,81
Lahiguera	Alumbrado Público y Admon General	45.607,35	45.607,35	0
Larva	Alumbrado Público	28.452,86	28.452,86	0

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO
Marmolejo	Servicio Municipal de alumbrado Público	64.000,00	64.000,00	0
Orcera	Alumbrado Público y Telefonía	55.061,19	55.061,19	0
Pegalajar	Suministro Eléctrico	69.885,71	69.885,71	0
Porcuna	Servicio Público de Policía Local	90.870,87	90.870,87	0
Puente de Génave	Alumbrado Público	48.708,15	150.255,00	101.546,85
Puerta de Segura (La)	Gastos Generales de la Administración	66.355,87	66.355,87	0
Quesada	Servicio de Alumbrado Público y otras Dependencias Municipales	35.672,39	35.672,39	0
Rus	Suministro de Energía Eléctrica para Alumbrado Público y edificios M. de Rus y El Mármol. Mantenimiento de Infraestructuras Básicas y Prestación de Servicios por Personal Municipal	76.709,75	76.709,75	0
Sabiote	Mantenimiento y conservación de bienes e instalaciones afectos a servicios públicos	92.474,62	97.341,71	4.867,09
Santiago de Calatrava	Alumbrado público y suministro de energía eléctrica en edificios municipales	36.435,86	38.353,54	1.917,68
Santiago-Pontones	Administración General y Alumbrado Público	92.121,65	92.121,65	0
Santisteban del Puerto	Alumbrado Público y Dependencias Municipales	77.600,00	77.600,00	0
Segura de la Sierra	Limpieza viaria y alumbrado público	76.238,75	80.050,69	3.811,94
Siles	Servicios Alumbrado Público	62.120,74	62.120,74	0
Torreperogil	Servicio Municipal de Retribuciones de Personal Admon General	95.558,73	95.558,73	0
Torres	Servicio Municipal de Seguridad en lugares Públicos	25.200,00	25.200,00	0
Torres	Servicio Municipal de Administración General	14.800,00	14.800,00	0
Torres de Albánchez	Servicios Públicos Básicos	47.079,61	47.079,61	0
Valdepeñas de Jaén	Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	72.477,51	75.000,00	2.522,49
Vilches	Gastos para el mantenimiento de los Servicios de Suministro de Alumbrado Público	78.016,13	105.000,00	26.983,87
Villacarrillo	Alumbrado público y combustible	144.000,00	144.000,00	0
Villanueva de la Reina	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público	75.885,78	75.885,78	0
Villanueva del Arzobispo	Alumbrado Público y Administración general	70.000,00	70.000,00	0
Villardompardo	Gastos de Personal	42.789,45	42.789,45	0
Villares (Los)	Alumbrado público	75.313,47	209.378,00	134.064,53
Villarodrigo	Alumbrado Público	30.857,75	30.857,75	0
TOTAL		3.738.503,78	5.243.909,60	1.505.405,82

SEGUNDO.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RCMOS), los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de un servicio por otro servicio o por una

obra o actuación, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación.

3. Las solicitudes de cambio sobre el mantenimiento de servicios municipales se podrán presentar hasta el 31 de julio de 2016 por los Ayuntamientos interesados.

4. Corresponde al Pleno de la Diputación adoptar el acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

5. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja del Plan sino sólo cambio de propuesta.

6. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

TERCERO.

1. La subvención tiene la condición de fija, siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención a los ayuntamientos que son beneficiarios para el mantenimiento de servicios municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

3. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2017 los gastos realizados en la prestación de los servicios públicos municipales que han sido objeto de subvención, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios conforme a lo aprobado y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación. Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

Además, los Ayuntamientos deberán aportar relación certificada de los gastos pagados, identificando el concepto, el acreedor, factura o documento acreditativo del gasto, el importe y la fecha de pago, conforme al modelo 10 B.

4. El incumplimiento del plazo para la justificación de los servicios podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora

que legalmente correspondan.

5. A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del RCMOS.

6. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto de los expedientes seleccionados.

CUARTO.

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo para la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTO.

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias.

SEXTO.

Las actuaciones de mantenimiento de los servicios municipales incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2016 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

SÉPTIMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

OCTAVO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

NOVENO.

Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de Administración de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen con la enmienda señalada a votación ordinaria, resulta aprobado unanimidad de las Señoras Diputadas y Señores Diputados asistentes al Pleno de la Corporación (25)”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

A. Servicios:

- Modelo certificado de gastos. **Modelo 10 A.**
- Modelo de relación de gastos y pagos. **Modelo 10 B.**



MODELO 10A

ENTIDAD:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

**CERTIFICADO DE GASTOS REALIZADOS EN LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

D/ña.

Interventor(a) del AYUNTAMIENTO DE
N.I.F.

CERTIFICO QUE:

La subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe total de euros, con destino a.....
....., del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, anualidad, ha sido aplicada en su totalidad al/los servicio/s municipal/es de, existiendo los correspondientes justificantes de pago de los mismos, debidamente aprobados por el órgano competente de este Ayuntamiento.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña., en, a de de



MODELO 10 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

ENTIDAD:

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

D/D^a,
 Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de en uso de la facultad certificante que me atribuye la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), los siguientes documentos contables han producido anotación en contabilidad con toma de razón a cuyos efectos,

CERTIFICO: Que del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2016 promovido por la Diputación Provincial de Jaén se han contabilizado en el ejercicio los gastos pagados que a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

ENTIDAD LOCAL EJECUTORA:

MUNICIPIO BENEFICIARIO:"

SERVICIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE EMISIÓN DE FACTURA	FECHA DE REGISTRO DE ENTRADA DE LA FACTURA	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Jaén, a 16 de Febrero de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.